

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de mayo de 2024, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, Transferencia de Crédito 46/2024 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

APLICACIÓN: 2902/3381/22609

DESCRIPCIÓN: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

IMPORTE: 200.000,00 euros

TOTAL: 200.000,00 euros

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

APLICACIÓN: 2402/1631/22799

DESCRIPCIÓN: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE: 200.000,00 euros

TOTAL: 200.000,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 20 de junio de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

NÚMERO 3.639

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Bases para plaza de Auxiliar Administrativo*

**EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“10. PERSONAL: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL. (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024). Expediente 2309/2024.

Vista la existencia de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo, e incluida en la OEP del año 2024 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2024), procede iniciar el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del TREBEP.

Por tanto, de conformidad con el informe jurídico que obra incorporado al expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección como funcionario/a de carrera de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo, e incluida en la OEP del año 2024 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2024).

SEGUNDO: Convocar las correspondientes pruebas selectivas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**“ANEXO**

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario/a de carrera que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de fecha 30 de abril de 2024, cuyas características son:

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo/a

Código RPT: GH14

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo/Subgrupo: C2

Jornada: Completa

Número de vacantes: 1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. En este caso, el Título de Graduado/a en ESO o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen. A tal efecto, se deberá aportar el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,95 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Ogíjares con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Ogíjares":

- Nº de cuenta ES14 2100 4039 6622 0000 0260, CAIXABANK.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I, de las presentes Bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 26,95 euros.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

3.2 Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>]

[<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>], debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma andaluza, igualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y tablón de anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio,

o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

6.1 El sistema de selección será el de oposición libre que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado (BOE Nº 180, de 29 de julio de 2023).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer,

en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

#### 6.3. Desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

##### 6.3.1 EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en la realización de un examen tipo test sobre las Materias del programa.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 80 preguntas, correspondientes al temario y con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de la que sólo 1 será válida.

Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal las publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares, a efectos meramente informativos.

##### 6.3.2 EJERCICIO PRÁCTICO

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las Materias del programa.

El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas a contestar por los aspirantes.

El tiempo de realización del ejercicio podrá ser de hasta dos horas como máximo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la lectura del ejercicio en sesión pública, si las condiciones de concurrencia lo aconsejan.

Sólo podrán realizar la segunda prueba los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y, a efectos meramente informativos. Publicada esta

lista se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, y elevará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor del/la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido. El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

#### 6.4. Constitución de Bolsa de empleo.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará una relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán la Bolsa de Trabajo de Administrativos de este Ayuntamiento.

A estos efectos se dictará resolución de Alcaldía de constitución de Bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal y/o funcionarios interinos, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el determinado en la resolución de Alcaldía de constitución de la Bolsa de Trabajo y la vigencia de la misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo Escala, Subescala, Grupo, Categoría y funciones.

**SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la citada relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (entre ellos, la titulación exigida en la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisi-

tos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de Granada.
- c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

#### OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de An-

dalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

##### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA OPOSITOR/A

Primer apellido: ..... Segundo apellido: .....

Nombre: ..... DNI: .....

Domicilio: ..... Municipio: ..... Provincia: .....

País: ..... Código Postal: .....

Teléfonos: ..... Correo electrónico: .....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

\* Fotocopia del DNI/NIF.

\* Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ogíjares, a..... de..... de 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

#### ANEXO II. TEMARIO

##### NOTA ACLARATORIA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

##### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona: Regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, disposiciones generales y organización territorial.

4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local y regulación jurídica. Entidades que la integran. Los Organismos autónomos de carácter local.

5. El Control Interno en el ámbito de las Entidades Locales. La función Interventora y el Control Financiero.

6. El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes.

7. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios Mínimos.

8. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Su funcionamiento: régimen de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones de acuerdos.

9. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites formales y materiales. Los Bandos.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

11. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

13. La Administración al servicio de la ciudadanía. Atención al público: acogida e información. Los servicios de información administrativa.

14. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Anexos del presupuesto general. Formación, aprobación y entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias.

15. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección y provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionariado. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

16. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

17. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

18. La ofimática. Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

19. Los recursos de las Entidades Locales en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las ordenanzas Fiscales. Tipos de ingresos de derecho público y privado de las Entidades Locales.

20. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones."

Ogijares, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.637

## **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Admitidos y excluidos para plazas de Operarios Oficinos Múltiples*

### **EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2024-0357 se dictó la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Con fecha 29 de 2022, se publicaron las bases en el BOP de Granada número 247, de la OEP excepcional para estabilización por concurso oposición de empleo temporal.

Con fecha 15 de mayo de 2024, BOE nº 118 se publica la convocatoria para proveer tres plazas de operarios servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, abriéndose el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de solicitudes de todos aquellos que estén interesados en participar en el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña,

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

### **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

#### **ADMITIDOS**

\*\*\*2802\*\* JOSÉ LUIS MARTOS SÁNCHEZ  
\*\*\*9543\*\* MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARMONA  
\*\*\*2586\*\* MARÍA MAR LÓPEZ PUGA  
\*\*\*1973\*\* MIGUEL CORTÉS VÁZQUEZ  
\*\*\*4910\*\* NICOLE RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
\*\*\*1841\*\* SALVADOR CAMPOS CASTELLANOS  
\*\*\*7721\*\* SERGIO LÓPEZ MOYA  
\*\*\*3164\*\* SILVIA GÁLVEZ MONSALVE

#### **EXCLUIDOS:**

\*\*\*6077\*\* ALAN GARCÍA ORELLANA  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*8631\*\* ALEJANDRO DÍAZ PEINADO  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*8754\*\* ÁNGEL MUÑOZ FERNÁNDEZ  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*1570\*\* ANGELINA CARA LÓPEZ  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*7003\*\* CECILIO PINO GUTIÉRREZ  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*6885\*\* CONSTANTIN IULIAN MARINESCU  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*0832\*\* DANIELA LILIANA PACHITAC  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*3946\*\* FRANCISCO CESÁREO DOMÍNGUEZ  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*9782\*\* FRANCISCO MANUEL MURILLO BRAOJOS  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*0945\*\* FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*3125\*\* GABRIEL CARMONA RUIZ  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*2581\*\* JESÚS QUEVEDO MOLINA  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*9978\*\* JOSÉ ANTONIO BRAO ORTIZ  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*2372\*\* JUAN ANTONIO PEREIRA MORENO  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*2727\*\* JUAN LÓPEZ MARTÍN 2  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*3072\*\* JUAN MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
- FALTA TITULACIÓN  
\*\*\*4201\*\* MANUEL MÁRQUEZ ÁLVAREZ 2  
- ANEXO I SIN FIRMAR  
- ANEXO II SIN FIRMAR  
\*\*\*3365\*\* MARÍA DEL CARMEN HIDALGO TELLO